

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 117

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Estado Ecuatoriano, suscribió el 09 de octubre de 2015 con el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo-BM, el contrato de préstamo No. 8515-EC para cofinanciar el "*Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras -PIT*", que tiene por objeto mejorar el ingreso de pequeños y medianos productores/as campesinos/as, a través del fomento productivo y manejo climáticamente inteligente de suelos y aguas, como parte del Proyecto aprobado por SENPLADES denominado: "*Fomento a la Producción Agrícola a través de la Implementación de Sistemas de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico para el Desarrollo Rural y la Soberanía Alimentaria*";
- Que,** la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES, mediante oficio No. SENPLADES-SGPBV-2015-072-OF-2015, de 28 de agosto de 2015, emitió la actualización al dictamen de prioridad al proyecto "*Fomento a la Producción Agrícola a través de la Implementación de Sistemas de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico para el Desarrollo Rural y la Soberanía Alimentaria*";
- Que,** el contrato de préstamo, a efecto de asegurar la eficiente y efectiva coordinación y manejo del proyecto que será implementado, establece la obligación del MAGAP de constituir la Unidad de Gestión del Proyecto de "*Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras*"-PIT, la misma que será responsable de la gestión, coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación del Proyecto, de acuerdo con el modelo de gestión definido en el Manual Operativo del Proyecto- MOP;
- Que,** el 01 de diciembre de 2015, con Acuerdo Ministerial Nro. 329, se crea la Unidad de Gestión del Proyecto PIT, UGP-PIT, como una Entidad, Operativa Desconcentrada con autonomía operativa, administrativa financiera y jurídica, dependiendo de la Subsecretaría de Riego y Drenaje del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; y,
- Que,** es necesario reformar varios artículos del indicado Acuerdo Ministerial que faciliten la gestión y operatividad de la Unidad de Gestión del PIT.



En ejercicio de las facultades que le otorgan el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

711

ACUERDA:

Artículo 1.- Sustituir el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 329, de 01 de diciembre de 2015, por el siguiente:

***“Artículo 2.-** La Entidad Operativa Desconcentrada - Unidad de Gestión del Proyecto PIT, UGP-PIT, tendrá su sede en la ciudad de Quito, donde se ubicará la Coordinación del Proyecto y el Equipo Técnico Central. Para cumplir sus funciones, tendrá la siguiente estructura organizativa:*





Av. Eloy Alfaro N30 - 350 y Av. Amazonas
Telf.: + (593 2) 3960 100/3960 200
www.agricultura.gob.ec
Quito - Ecuador

*Coordinación del Proyecto
Dirección Jurídica
Dirección de Planificación
Dirección Administrativa-Financiera
Dirección de Adquisiciones
Dirección Técnica
Oficinas Técnicas Zonales"*

Artículo 2.- Sustituir el texto del artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 329, de 01 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"Artículo 3.- La Entidad Operativa Desconcentrada - Unidad de Gestión del Proyecto PIT, UGP-PIT estará liderada por el/la Coordinador/a del Proyecto quien asumirá la dirección general del mismo con las atribuciones y responsabilidades que se detallan en el Manual Operativo del Proyecto-MOP.

El/la Coordinador/a del Proyecto tendrá la facultad de contratar bienes, obras y servicios y de suscribir convenios de cooperación con Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organizaciones de Productores, de Regantes y de la Sociedad Civil, conforme la planificación que para el efecto elabore y someta a aprobación por parte de la máxima Autoridad Institucional.

El/la Coordinador/a de la UGP-PIT, está facultado/a a realizar la selección coordinadamente con el Subsecretario de Riego y Drenaje, y contratación del personal del Proyecto, de acuerdo a las necesidades definidas y siempre que se cumpla con los requisitos exigidos en el Manual Operativo del Proyecto y con el Manual Clasificador de Puestos Institucional.

Adicionalmente, realizará las demás actividades que el Ministro o el Subsecretario de Riego y Drenaje le asignen, en el ámbito de su competencia y con la finalidad de cumplir con los objetivos del Proyecto.

Los bienes que se adquieran con los recursos del PIT, pasarán a ser propiedad del MAGAP, al finalizar el proyecto, debiendo para el efecto realizar las acciones correspondientes conforme los lineamientos emitidos por el Ministerio de Finanzas."

Artículo 3.- Sustituir el literal d) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. 329, de 01 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"d) Asumir las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios de consultoría y no consultoría del Proyecto;"



Av. Eloy Alfaro N30 - 350 y Av. Amazonas
Telf.: + (593 2) 3960 100/3960 200
www.agricultura.gob.ec
Quito - Ecuador

Artículo 4.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Subsecretaría de Riego y Drenaje del MAGAP.

Artículo 5.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **31 MAY 2016**

Comuníquese y Publíquese


Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

